



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00219  
RADICADO N° 2020-00062-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor HENRY ARMANDO MARIN MEDINA, en contra de la sociedad INDUSTRIAS GENIO S.A.S, mediante auto del 6 de marzo de esta anualidad, el Despacho inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de cinco días para que subsanara las deficiencias de la demanda, so pena de su rechazo; en consecuencia se entrará a decidir si procede o no la admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante dentro del término otorgado no presentó memorial subsanando los requisitos exigidos, bien por medio del Centro de Servicios Administrativos en forma física, ni al correo institucional luego de haberse levantado la suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA20-11567 a partir del 1° de julio del presente año.

Así las cosas, por no reunir los requisitos en los términos de los artículos 25 del C.P.T. y de la S.S., se RECHAZARÁ la demanda y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor HENRY ARMANDO MARIN MEDINA, en contra de la sociedad INDUSTRIAS GENIO S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

RADICADO N° 2020-00062-00

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.  
Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS  
Nro. 00062 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal  
web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este  
Juzgado hoy 13 de julio de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ